

En atención al requerimiento efectuado mediante oficio 361/2019 dentro del juicio de amparo indirecto 133/2018-III presentado por la Víctima indirecta M.B.E.E. por la desaparición de A.V.E. mismo que me fue notificado en fecha 08 de febrero de 2019 se informa el avance que acontece al día de hoy en la presente investigación:

Antecedentes principales:

- El día 07 de junio de 2018 se inició la carpeta de investigación número **FED/TAMP/NVO.LAR/0001568/2018**, por parte del Agente del Ministerio de la Federación con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con motivo de la comparecencia de la persona de nombre **María Bernardina Enríquez Espinoza** quien denunció la desaparición de Alejandro Vargas Enríquez, en contra de **Quien o Quienes Resulten Responsables**, en la citada fecha, se dio inicio con la aplicación del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y se ordenaron diligencias ministeriales, periciales y solicitud de información por parte de la Fiscalía.
- Por atracción y por especialidad, el día 02 de octubre de 2018, la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada recibe la carpeta de investigación antes mencionada y, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad Especializada en “A”, emite acuerdo de inicio de investigación y asigna el número de carpeta **FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/000544/2018**.

AVANCES DE LA INVESTIGACIÓN

A.- Del día 08 al 14 de marzo de 2019, LA FISCALÍA HA DICTADO las siguientes RESOLUCIONES:

a) De naturaleza investigativa:

1. El 02 de octubre de 2018, la Fiscalía, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad “A” en Investigación, emite ACUERDO DE RADICACIÓN y ordena la prosecución urgente de la investigación.

b) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas:

2. El 03 de octubre de 2018, la Fiscalía, a través del Fiscal en Jefe de la Unidad “A” en Investigación, emite ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD a favor de los familiares de **A.V.E., concretamente a M.B.E.E.**, a fin de garantizar su seguridad e integridad física y emocional, consistentes en brindar permanentemente protección y vigilancia a la Víctima Indirecta y allegados, por el tiempo que sea necesario para resguardar su integridad física, de igual forma se proporcione auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice

o se encuentre al momento de solicitarlo. Por lo anterior, en vía de colaboración se solicitó al Comisionado General de la Policía Federal, proporcione las medidas en mención.

B.- Del día 08 al 14 de febrero de 2019, LA FISCALÍA HA DICTADO EL DESAHOGO de las siguientes DILIGENCIAS:

a) De naturaleza investigativa:

1. Se recibió el informe de investigación criminal con número de oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDCS/IP/004590/2019, suscrito y firmado por los suboficiales Eduardo Zarate Velazco, Juan Eduardo Cruz Anduaga y Víctor Manuel de la Cruz Reyes, por medio del cual rinden informe respecto de avance de investigación, de la cual se obtuvo clave única de población, acta de nacimiento, y número de Seguridad Social de ALEJANDRO VARGAS ENRIQUEZ.
2. Se recibió el oficio DCPM-01496/2018, suscrito por el Director de Control de Plataforma México, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, por medio del cual se informa respecto de antecedentes y/o registros de ALEJANDRO VARGAS ENRIQUEZ.
3. Se recibió informe policial homologado, suscrito por la Policía Ministerial Investigadora, con número de folio 015057-2018, por medio del cual se informa respecto de antecedentes y/o registros de ALEJANDRO VARGAS ENRIQUEZ.

a) De naturaleza de protección a víctimas directas e indirectas: